

1

2

3

4 *y modificación*

5 AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE En la ciudad de San -

6 ESTATUTOS Francisco de Quito, Ca-

7 QUE OTORGA; pital de la República

8 COMPUTADORAS Y EQUIPOS ELECTRONICOS del Ecuador, hoy día,

9 DEL ECUADOR CYEDE CIA. LTDA. JUEVES (20) veinte de

10 CUANTIA: S/ 100'000.000,00 FEBRERO, de mil nove-

11 Di 5 copias LA. cientos noventa y dos

12 ante mi Notario Públi-

13 co Vigésimo Tercero de este Cantón, doctor Roberto Arregui -

14 Solano, comparece: el señor Pablo Ribadeneira Fernández Sal-

15 vador, en su calidad de Gerente General de COMPUTADORAS Y -

16 EQUIPOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR CYEDE COMPAÑIA LIMITADA

17 conforme consta del nombramiento que se agrega como documen-

18 to habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de -

19 edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmen-

20 te capaz, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar -

21 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. SEÑOR

22 NOTARIO.- Sírvase otorgar con las debidas formalidades lega-

23 les en el protocolo a su cargo y elevar a escritura pública,

24 el texto de la siguiente minuta: PRIMERA.- ANTECEDENTES. -

25 a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario segun-

26 do del Cantón Quito, el primero de octubre de mil novecien-

27 tos setenta y cinco, inscrita el veinte del mismo mes y año,

28 se constituyó la compañía COMPUTADORAS Y EQUIPOS ELECTRONI-



1 COS DEL ECUADOR CYEDE COMPAÑIA LIMITADA, con un capital de UN

2 MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES - b) Mediante escritura públi-

3 otorgada en la Notaria Segunda del Cantón Quito el catorce de

4 octubre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el doce

5 de enero de mil novecientos setenta y ocho, esta compañía a-

6 mento su capital social a la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES,

7 y reformó sus estatutos sociales - c) Mediante escritura pú-

8 blica otorgada el once de julio de mil novecientos setenta y

9 nueve en la Notaria Segunda del Cantón Quito, inscrita el veint-

10 titres de octubre del mismo año, la compañía aumentó su capi-

11 tal a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES y refor-

12 mó sus estatutos sociales - d) Mediante escritura pública otorg-

13 gada el veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y uno,

14 en la Notari Segunda del Cantón Quito, se aumentó el capital

15 social a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, se cambio su de-

16 nominación por la de COMPUTADORAS Y EQUIPOS ELECTRONICOS DEL

17 ECUADOR CYEDE COMPAÑIA LIMITADA y se reformó sus estatutos -

18 e) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de di-

19 ciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Notaria Vi-

20 gésima Cuarta del Cantón Quito, inscrita el veinticuatro de -

21 marzo de mil novecientos ochenta y seis, se aumento el capital

22 social a la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES y se reformó -

23 los estatutos sociales - f) La Junta General Extraordinaria -

24 y Universal de Socios, en sesión llevada a cabo el veintiocho

25 de noviembre de mil novecientos noventa y uno, acordó un au-

26 mento de capital social a la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES,

27 una reforma integral y codificaciones de los estatutos socia-

28 les, en los términos que aparecen del acta que se agrega co-

1 mo documento habilitante - SEGUNDA.- COMPARECIENTE Y DECLARA-
2 CIONES.- Comparece debidamente facultado por la Junta General
3 de socios, el señor Pablo Ribadeneira Fernández Salvador Eje-
4 cutivo, ecuatoriano, casado, mayor de edad, residente en la
5 ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de COMPUTA-
6 DORAS Y EQUIPOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR CYEDE COMPAÑIA LIMI-
7 TADA, calidad que le acredita con el nombramiento que se agre-
8 ga como documento habilitante y declara que en cumplimiento
9 a lo resuelto por el máximo organismo de la Compañía, en se-
10 sión de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y
11 uno, aumenta el capital social a la suma de CIEN MILLONES DE
12 SUCRES (S/. 100'000.000,00) ; reforma íntegramente los es-
13 tatutos sociales y codifica los mismos, conforme al texto del
14 acta de Junta General de socios que se agrega como documento
15 habilitante, dejando expresa constancia de que todos los so-
16 cios que aumentan el capital social y reforman los estatutos
17 son de nacionalidad ecuatoriana. - Usted, señor Notario se -
18 dignará anteponer y posponer las cláusulas que fueren de ri-
19 gor para la plena validez de esta escritura. - firmado) Doctor Julio
20 Maya, Abogado con matrícula profesional número mil trescientos ochenta
21 y seis del Colegio de Abogados de Quito - Hasta -
22 aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el
23 valor legal. - Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos lega-
24 les del caso. - Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Nota-
25 rio, al compareciente, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
26 de todo lo cual doy fe (p firmado). - señor Pablo Ribadenei-
27 ra Fernández Salvador Gerente General de CYEDE Cia. Ltda. -
28 firmado). - doctor Roberto Arregui Solano, NOTARIO -23- QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS No.31

En la ciudad de Quito, hoy día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las catorce horas, en el local social de "Computadoras y Equipos Electronicos del Ecuador, CYEDE C. LTDA." se reunen los socios de esta compa ia, previs los requisitos legales y de conformidad con las deliberaciones de la junta que luego se mencionan:

DENOMINACION: Computadoras y Equipos Electronicos del Ecuador CYEDE C. LTDA.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA: En la sede de la compa ia ubicada en la avenida Eloy Alfaro 1749 de la ciudad de Quito. La sesion se da inicio el dia 28 de noviembre de 1991, a las 14h00.

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Preside la sesion el Ingeniero Jos  Ribadeneira F.S. y actua como Secretario, el Gerente General, se or Pablo Ribadeneira.

LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	No. VOTOS
Jose Ribadeneira F.S.	S/ 15.000.000,00	15.000
Alejandro Segovia	S/ 6.000.000,00	6.000
Pablo Ribadeneira F.S.	S/ 9.000.000,00	9.000
TOTALES	S/ 30.000.000,00	30.000

ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

El Presidente de la compa ia manifiesta que se ha permitido convocar a esta junta, para conocer los siguientes puntos del orden del dia:

- 1) Aumento de capital social, reforma integral y codificacion de estatutos sociales.
Los socios, al conocer este temario, lo aprueban y aceptan constituirse en junta general extraordinaria y universal.

DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL:

El Se or Pablo Ribadeneira, expone a la Junta que el aumento de capital a cien millones de sucres resuelto por la junta general ordinaria reunida el 26 de marzo de 1991, aun no ha podido ser legalizado, por cuanto han surgido diferencias contables luego de la inspecci n efectuada por personal de Superintendencia de Compa ias, pero que ahora que se han regularizado las diferentes cuentas, propone a la Junta:

- a) Ratificar la decision tomada en el punto sexto del acta de junta general de 26 de marzo de 1991, pero reformar la misma en cuanto a las cuentas que ser n utilizadas para el aumento de capital acordado de setenta millones de sucres; esto es, se tomar  de la cuenta "Superavit por revalorizaci n de activos fijos", la suma de S/41.106.717,19 y de la cuenta "Reserva Facultativa" la suma de S/28.893.282,81. En el acta antes referida se habia acordado dejar a su vez sin efecto el aumento de capital, la reforma integral y codificacion de estatutos acordada en junta general de 19 de abril de 1990 asi como la reforma al cuadro de integracion de capital acordada en junta

general de 10 de noviembre de 1990
 Explica el señor Ribadeneira que el aumento se lo realizara en proporción a los porcentajes que posee cada socio y que el nuevo cuadro de participaciones y socios, será el siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL		RESERVA SUPERAVIT		TOTAL DE AUMENTO	NUEVO CAPITAL	NO. DE PARTICIPACIONES
	%	MONTO	FACULTATIVA	REVALO. A.F			
ING. ALEJANDRO SEGOVIA	20	6.000.000	5.778.656,56	8.221.343,44	14.000.000,00	20.000.000	20.000
ING. JOSE RIVADENEIRA	50	15.000.000	14.446.641,41	20.553.358,59	35.000.000,00	50.000.000	50.000
SR. PABLO RIVADENEIRA	30	9.000.000	8.667.984,84	12.332.015,16	21.000.000,00	30.000.000	30.000
TOTALES	100%	30.000.000	28.893.282,81	41.106.717,19	70.000.000,00	100.000.000	100.000

Conocido el cuadro, la Junta lo aprueba, así como el aumento de capital propuesto de setenta millones de sucres. El Gerente General manifiesta que en razón de los diferentes aumentos de capital que han debido efectuarse, propone una reforma integral de los estatutos sociales, para lo cual da lectura al siguiente proyecto:

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1) La compañía se denominara: Computadoras y Equipos Electronicos del Ecuador, CYEDE C. LTDA

Art. 2) Esta compañía se dedicará:

A) a la importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de equipos eléctricos y electrónicos, incluyéndose repuestos, partes y piezas para los mismos, ya fueren de naturaleza industrial o comercial.

B) a la importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de equipos e implementos de oficina.

C) a la importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de equipos y suministros de fotografía.

D) Al mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos.

E) la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con similares objetivos sociales.

Para el cumplimiento de su finalidad social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos que le permita la legislación nacional, sin que le esté permitido realizar actividades que impliquen intermediación financiera.

Art. 3) La duración de esta compañía es de 20 años contados a partir de la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil del cantón Quito pero podrá disolverse y liquidarse con anticipación al plazo previsto por resolución unánime del capital social expresado en la respectiva junta general en primera convocatoria o por las causales contempladas



en la Ley No. 31 Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 222 de 29 de junio de 1989.

Art. 4) El domicilio principal de esta compañía será la ciudad de Quito, sin embargo de lo cual podrán establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional si las necesidades administrativas lo requieren.

CAPITULO II.- DEL CAPITAL

~~Art. 5) El capital social de esta compañía es de cien millones de sucres, íntegramente suscrito y pagado, conforme al detalle constante en el capítulo Sexto de estos estatutos, dividido en 100,000 participaciones de mil sucres cada una.~~

Art. 6) La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

Art. 7) La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Las participaciones que corresponden a los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles.

Art. 8) Si se acordare el aumento del capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Art. 9) En esta compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte.

Art. 10) La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.

Art. 11) La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12) Los socios tendrán derechos:

a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante que porte una carta-poder con carácter especial para cada junta; o por mandatario que porte un Poder legalmente otorgado; las cartas o los poderes, serán entregados al Secreta-

rio de la junta general hasta momentos antes de la instalacion de cada junta. Para efectos de votacion, cada participacion dara derecho al socio a un voto;

b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales;

c) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participacion social pagada;

d) A no ser obligado al aumento del capital social; el socio gozara del beneficio de preferencia para suscribirlo;

e) Tendra derecho a recurrir a la Corte Superior del Distrito, impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos, debiendo estarse, en cada caso, a lo dispuesto en la Ley de Companias y teniendo como norma supletoria el Codigo Civil; y, f) Las demas que le correspondan por ley y estos estatutos.

Articulo 13) Son obligaciones de los socios:

a) Cumplir con los deberes que le impusieren los presentes estatutos; b) Pagar a la compania la participacion suscrita; c) Abstenerse en la realizacion de todo acto que implique ingerencia en la administracion de la compania; d) Responder, solidariamente, de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitucion de la compania y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones; e) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros, por la falta de publicacion e inscripcion del contrato social; f) Acatar fielmente las obligaciones que le correspondan de acuerdo con el Reglamento Interno que se hubiere dictado; y, g) Las demas que les correspondan por ley, estatuto o reglamento interno.

CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA

~~Art. 14) La compania se gobernara por la junta general y se administrara por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente General.~~

Art. 15) La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la compania. La Junta General no podra considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el 80% del capital social. La Junta general se reunira en segunda convocatoria, con el numero de socios presentes, debiendo expresarse asi en la convocatoria. Las resoluciones se tomara por mayoria de votos, entendiendose tal mayoria en todos los casos, el voto conforme de por lo menos el 50% del capital social concurrente.

Los votos en blanco y las abstenciones, se sumaran a la mayoria.

Art. 16) Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reuniran en el domicilio principal de la Compania, previa convocatoria efectuada en forma legal. Las ordinarias, se reuniran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del año economico de la Compania; y, las extraordinarias, en cualquier epoca del año en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podran tratarse los



reuniran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del año económico de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas mediante comunicaciones escritas dirigidas a todos y cada uno de los socios, los cuales deberán suscribir la recepción de tales convocatorias. Las comunicaciones serán enviadas con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de realización de la junta general. Sin embargo, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta general. No obstante, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las convocatorias a juntas generales serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General, de mutuo propio o a pedido de él o los socios que representen por lo menos el 10 % del capital social.

Art. 17) El acta de las juntas generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. Se formará un expediente de cada junta que contendrá la copia del acta certificada por el secretario de la junta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y los estatutos. Serán incorporados al expediente todos aquellos documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto en su anverso como en su reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.

Art. 18) Son atribuciones de la Junta general: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente, al Gerente General y al Subgerente General y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la constitución de gravámenes y compra venta de los bienes raíces de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Designar uno o más comisarios fin de que realicen la fiscalización de la compañía; i) fijar los límites y condiciones dentro de los cuales pueda contratar por sí solo el Gerente General; j) Dictar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía; y, k) Las demás que le correspondan por ley y estos estatutos.

Art. 19) Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales y autorizar con su firma las actas correspondientes, en unión del Secretario de la Junta; b) suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales; y, d) Las demás que le correspondan por Ley y estos estatutos.

Art. 20) Para ser designado Presidente de esta compañía no se

requiere ser socio de la misma. Este funcionario durara cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Reemplazará al Gerente General, en casos de renuncia, falta, impedimento, licencia o incapacidad de este. Si la ausencia del Gerente General fuere definitiva o se produce su renuncia, el Presidente debera convocar a junta general en el plazo de 8 dias de producido el hecho, a fin de que resuelva lo conveniente.

Art.21) Para ser designado Gerente General de esta compania, no se requiere ser socio de la misma. Este funcionario durara cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Reemplazara al Presidente en casos de renuncia, enfermedad, falta, impedimento, licencia o incapacidad de este.

Art.22) El Gerente General tendra las siguientes atribuciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compania y celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos permitidos por las leyes; b) Designar a los gerentes de area y mas personal de tipo administrativo y fijar en sus respectivos contratos, sus responsabilidades, derechos, obligaciones, remuneracion y mas requisitos propios de tales contratos.
- c) Organizar la contabilidad y todo aspecto administrativo de la compania; d) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la compania y girar sobre ellas; e) Presentar los balances anuales y la cuenta de perdidas y ganancias, asi como la propuesta de distribucion de beneficios;
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, la ley y las resoluciones de las juntas generales; g) Las demas que le correspondan por ley y estos estatutos.

Art.22) El Gerente General inscribira en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil que corresponda, la lista completa de los socios de la compania, con las indicaciones constantes en el articulo 133 de la Ley de Companias.

Art.23) El Subgerente General de la compania sera designado por la Junta General, para periodos de dos años, siendo sus funciones las que determine este organismo. El Subgerente General reemplazará al Presidente cuanto al Gerente General de la compania, cuando no exista la posibilidad fisica de que opere la subrogacion prevista en los articulos 20 y 21 de estos estatutos.

CAPITULO V FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art.24) Las juntas generales designaran anualmente uno o mas Comisarios, quienes efectuaran la fiscalizacion de la compania, por lo menos una vez al año, con los deberes y atribuciones contemplados en la Ley de Companias.

Art.25) Esta compania se disolverá y liquidará por las causales y procedimiento previstos en la Ley No.31 Reformatoria a la Ley de Companias, publicada en el Registro Oficial No.222 de 29 de junio de 1984.

CAPITULO VI INTEGRACION DE CAPITAL

Art.26) El capital social de esta compafia, de cien millones de sucres, está suscrito y pagado en su totalidad, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Ing. Alejandro Segovia S/ 20.000.000,00		20.000
Ing. Jose Ribadeneira S/ 50.000.000,00		50.000
Sr. Pablo Ribadeneira S/ 30.000.000,00		30.000
Suman, Total.....S/100.000.000,00		100.000

El Gerente General, luego de la lectura de este estatuto reformado y codificado, indica que espera el pronunciamiento de la junta, la cual luego de deliberar resuelve aprobar en su totalidad la propuesta del señor Pablo Ribadeneira Fernandez Salvador y consecuentemente acoger los estatutos reformados y codificados que han sido leidos, por lo que la junta autoriza al Gerente General para que proceda a legalizar la presente acta otorgando la correspondiente escritura publica y la presente a Superintendencia de Companias para su aprobacion, El Presidente otorga un receso para que se redacte el acta. Se reinstala la sesion, se da lectura integra al acta y se la aprueba sin modificaciones. Se levanta la sesion, a las diez y siete horas.

[Handwritten Signature]
 ING. ALEJANDRO SEGOVIA

[Handwritten Signature]
 ING. JOSE RIBADENEIRA F.S.

[Handwritten Signature]
 SR. PABLO RIBADENEIRA F.S.

cyede cia. ltda.

COMPUTADORAS Y EQUIPOS ELECTRONICOS
DEL ECUADOR CIA. LTDA.

07

AV. ELOY ALFARO 1749 CASILLA 6423 CCI TELFS 243052 - 460975 TELEF. 2541 - CYEDE L.D. QUITO ECUADOR
JOSE MASCOTE No. 814 Y HURTADO OFICINA 102 TELF.: 36700 GUAYAQUIL ECUADOR

Quito, 28 de Marzo de 1.988

Señor Don
Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador
Presenta.

De mis Consideraciones:

Por mandato de la Junta General de Socios reunida el día 25 del mes en curso, tengo el agrado de comunicarle que ha sido reelecto como Gerente General y Representante Legal de Computadoras y Equipos Electrónicos del Ecuador, Cyede Cia. Ltda. por el periodo de 5 (CINCO) años.

Usted ejercerá la Representación Legal de la Sociedad en todo lo Judicial y Extrajudicial, con las atribuciones y deberes constantes en la Escritura de Constitución, otorgada el primero de Octubre de 1.975 ante el Notario Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 791 de Octubre 20 de 1.975.

Le deseo éxitos en su gestión.

Atentamente,

En Quito a los 29 días del mes de Marzo de 1.988, acepto la reelección:

Pablo E. Ribadeneira
C.I. N° 170308179-4



Con fecha 6 de Abril de 1988 se halla inscrito el nombramiento de Gerente General otorgado por Computadoras y Equipos Electrónicos del Ecuador de Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador Quito, a 6 de Abril de 1988

EL REGISTRADOR



Con fecha 6 de Abril de 1988

se halla inscrito el nombramiento

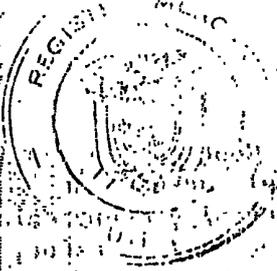
de Quirce General otorgado por

Cybele C. Peña a favor

de Pablo E. Ribadeneyra T.S.

Quito, a 11 de Agosto de 1990

EL REGISTRADOR



Con fecha 6 de Abril de 1988

se halla inscrito el nombramiento

de Quirce Gal otorgado por

Cybele C. Peña a favor

de Pablo Ribadeneyra

Quito, a 27 de Agosto de 1991

EL REGISTRADOR



Se otorgó an-

1 te mi y en re de ello contiene esta TERCERA COPIA CERTI- 03
2 FICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y uno de Fe-
3 brero de mil novecientos noventa y dos

4
5 *Dr. Roberto A. Arregui*

6 NOTARIO



7
8
9
10 RAZON: Mediante Resolución N° 92.1.2.1.0354, de fecha 6 de
11 Marzo de 1992, el Superintendente de Compañías aprueba el-
12 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía -
13 "COMPUTADORAS y EQUIPOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR CYEDE Com
14 pañia Limitada", de fecha 20 de Febrero de 1992, la misma-
15 que tomé nota al margen de la matriz respectiva .- Quito a
16 once de Marzo de mil novecientos noventa y dos .-

17
18 *Dr. Roberto A. Arregui*

19 NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente /Documento y la Resolución número trescientos cincuenta y cuatro, del señor Superintendente de compañías de 6 de marzo de 1992, bajo el número 497 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 791 del Registro Mercantil, de veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 4450, tomo 106.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "COMPUTADORAS Y EQUIPOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR CYEDE CIA. LTDA.", otorgada el 20 de febrero de 1992, ante el notario vigésimo tercero del cantón Dr. Roberto Arregui Solano.- Se fijó un extracto signado con el número 368.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4003.- Quito, a diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Re...

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Superintendente

de Compañías en su Resolución No. 92.1.2.1.0354 de fecha

6 de marzo de 1.992, tomé nota del Aumento de Capital,

Reforma y Codificación de Estatutos de "COMPUTADORAS Y

EQUIPOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR CYEDE CIA. LTDA." ce-

lebrada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón el

20 de febrero de 1.982, al margen de la Escritura Públi-

ca de Constitución de esta Compañía otorgada en esta No-

taría el 1° de octubre de 1.975. Quito, a veinte y cuatro

de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA




Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28